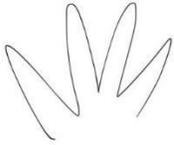


INFORME SECRETARIAL: 04 de marzo de 2022, Solicita la apodera de la parte demandante se oficie a la EPS ASMET SALUD, a fin de obtener información de la ubicación de la demandada, información que ya fue suministrada. Al Despacho del señor Juez, sírvase proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: ANGELICA PUERTA CÁRDENAS
Radicado: 2020-00080-00
Actuación: Auto pone en conocimiento información
Interlocutorio: 114

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte actora, ya había sido resuelta al atender petición anterior, y que según informe secretarial la información ya fue suministrada por ASMET SALUD EPS S.A.S., se pone en conocimiento de la demandante y se le autoriza para que intente la notificación de la demandante en la dirección aportada, de conformidad con lo artículo 291 a 293 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belalcázar,

RESUELVE

PRIMERO. Se pone en conocimiento de la parte actora la información aportada por ASMET SALUD EPS S.A.

SEGUNDO. Se autoriza a la parte actora para que notifique a la parte demanda en la FINCA LA GRANJA, BELALCÁZAR, TELÉFONO 3105367005.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line on the right side.

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)